

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2663

18 de mayo de 2012

Presentado por los señores *Berdiel Rivera* y *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión Especial del Puerto de las Américas

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 240-2011 conocida como la “Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de ordenar a este cuerpo político e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, nuevas responsabilidades para la planificación, desarrollo y operación de zonas destinadas al establecimiento de empresas dedicadas al valor añadido en el sector agroalimentario para la exportación y venta local de nuevos productos; incluir dentro de los planes de desarrollo y entre las responsabilidades de operación, la coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita, propiedad de la Autoridad de Tierras; para ordenar a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de Las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona que promuevan la más eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 240-2011, creó la “Autoridad del Puerto de Ponce”, como cuerpo político e independiente del Municipio Autónomo de Ponce. Mediante dicha legislación le fueron transferidas o delegadas a la Autoridad las funciones, objetivo, deberes, facultades, derechos y prerrogativas creadas en virtud de la Ley Núm. 171-2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas” (APA).

La APA tiene la facultad en Ley de negociar los términos y condiciones del contrato con dicho desarrollador y operador del Puerto, coordinar y supervisar el diseño, desarrollo, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y administración de todo lo relacionado con el Puerto de Las Américas, y reglamentar las actividades que tendrán lugar en el mismo.

Esta Corporación fue creada con poderes muy similares a los poderes que tiene en Ley la Autoridad de Tierras, los cuales se le conceden a las corporaciones públicas destinadas al desarrollo de actividades económicas, incluyendo el poder de emitir bonos y de adquirir propiedades mediante expropiación forzosa y ciertos poderes y facultades que son particulares a las actividades del Puerto de Las Américas.

Como parte de las estrategias para el desarrollo del Puerto de Las Américas, se debe considerar y establecer nuevos modelos de inclusión de la agricultura a la industria, las cuales han sido consideradas tradicionalmente como dos sectores separados, tanto por sus características como por su función en el crecimiento económico. Se ha estimado que la agricultura es el elemento característico de la primera etapa del desarrollo, mientras que se ha utilizado el grado de industrialización como el indicador más pertinente del avance de un país en desarrollo. Sin embargo, esta opinión ha dejado de ser ya adecuada en el mundo. Por una parte, se ha reconsiderado y reevaluado la función de la agricultura en el proceso del desarrollo desde el punto de vista de su contribución a la industrialización y su importancia para un desarrollo armónico y una estabilidad política, económica y social. Por otra parte, la misma agricultura ha llegado a ser una forma de industria, a medida que la tecnología, la integración vertical, la comercialización y las preferencias de los consumidores han evolucionado según pautas que se ajustan más al perfil de los sectores industriales comparables, a menudo con una notable complejidad y riqueza en cuanto a su variedad y ámbito. Esto ha entrañado que el desarrollo de los recursos de la agricultura resulte cada vez más sensible a las fuerzas del mercado y se integre más en los factores de la interdependencia industrial. Los productos agrícolas están determinados por tecnologías de complejidad creciente e incorporan los resultados de importantes esfuerzos de investigación y desarrollo, y responden en medida creciente a refinadas preferencias individuales y colectivas con respecto a la nutrición, la salud y el medio ambiente.

Aunque todavía se puede distinguir entre la fase de producción de materias primas y las de elaboración y transformación, en muchos casos esta distinción queda difuminada a causa de la complejidad de la tecnología y según la medida de la integración vertical: la industrialización de la agricultura y el desarrollo de agroindustrias son, en efecto, un proceso común que está generando un tipo completamente nuevo de sector industrial, tanto en Puerto Rico como en el mundo en general.

Una definición común y tradicional de la agroindustria se refiere a la serie de actividades de manufacturación mediante las cuales reelaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Es evidente que una parte muy considerable de la producción agrícola se somete a un cierto grado de transformación entre la cosecha y la utilización final. Por ello, las industrias que emplean como materias primas productos agrícolas, pesqueros o forestales forman un grupo muy variado: desde la mera conservación y operaciones estrechamente relacionadas con la cosecha, hasta la producción, mediante métodos modernos y de gran inversión de capital, de artículos como productos alimentarios, medicinales, textiles, energía verde y papel.

Es por esto la importancia de incluir en los planes de desarrollo del Puerto de Las Américas, el desarrollo de zonas destinadas a la operación de empresas dedicadas al valor agregado de la agricultura para mejorar la economía, no sólo de la zona sur, sino de todo Puerto Rico. Según estudios que ha realizado PRIDCO, se estima en más de tres billones de dólares la venta anual de productos alimenticios en la Isla. Por lo tanto, el sistema agrícola es una cadena (food and fiber system), sector de insumos, sector agrícola propiamente y sector de distribución del producto, lo cual aumentará la capacidad de negocios en el Puerto de Las Américas.

Tal y como se ha redactado la Ley que crea la Autoridad del Puerto de Las Américas, se asigna las principales tareas de su desarrollo a la Compañía de Fomento Industrial, mientras la Autoridad del Puerto de Las Américas maneja el proceso de construcción. Con esta nueva enmienda, se inserta un nuevo elemento agroindustrial y la opción de facilidades existentes propiedad del gobierno. Para evitar un disloque de actividades que requieren mayor coordinación para ser efectivas, se integra al Departamento de Agricultura, a través de la Autoridad de Tierras, en este esfuerzo del Puerto de Las Américas. El desarrollo de la actividad económica asociada al Puerto y el desarrollo propio de la infraestructura física requieren de coordinación dinámica entre ambas actividades para garantizar una consecución exitosa.

Con esta medida se pretende delegar nuevas facultades a la Autoridad de Puerto de Ponce y su Junta de Directores con sus plenos poderes para determinar la política pública en relación con el desarrollo y operación de la nueva Autoridad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 240-2011 conocida como “Autoridad del
2 Puerto de Ponce” para que lea como sigue:

3 Se transfieren y delegan a la Autoridad del Puerto de Ponce todas las funciones,
4 objetivos, deberes, facultades y prerrogativas que tiene la Autoridad del Puerto de las
5 Américas, creada en virtud de la Ley Núm. 171-2002, según enmendada, y será la Autoridad
6 del Puerto de Ponce y su Junta de Directores con plenos poderes para determinar la política
7 pública en relación con el desarrollo y operación del Puerto de las Américas Rafael Cordero
8 Santiago, quedando dicha instalación bajo la jurisdicción exclusiva de esta nueva
9 Autoridad[.]; *entendiéndose además que de las funciones, objetivos, deberes, facultades y*
10 *prerrogativas aquí delegadas, incluirán la responsabilidad de la operación, coordinación y*
11 *utilización de las facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua*
12 *Central Mercedita, propiedad de la Autoridad de Tierras, y se ordena a la Autoridad de*
13 *Tierras y la Autoridad del Puerto de Ponce el promover y entrar en acuerdos de*
14 *arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e*
15 *industriales cónsonas con la clasificación de la zona, que promuevan la más eficiente*
16 *utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.*

17 Bajo circunstancia alguna se entenderá que la Autoridad del Puerto de Ponce es sucesora
18 de la Autoridad del Puerto de Las Américas, la cual continuará existiendo para atender las
19 obligaciones incurridas por aquélla, las cuales no serán asumidas por la Autoridad del Puerto
20 de Ponce.

21 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.